



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3095

DECRETO N°:

TEMUCO: 04 NOV 2020

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fid Chile Seguros Generales S.A., con fecha 26 de agosto del 2020.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Contratación de Seguros para Equipos Móvil de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Fid Chile Seguros Generales S.A., Rol único tributarios N°77.906.096.952-2, de fecha 26 de agosto del 2020.
- 2.- Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total, por concepto de **Línea Número Uno:** "Equipo Móvil Municipal, el monto de trescientos sesenta y ocho coma treinta y cuatro unidades de fomento y por **Línea Número Dos:** "Equipo Móvil Salud", el monto de quince coma diecisiete unidades de fomento, todas las sumas IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1800 2133180



CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EQUIPO MÓVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

En Temuco, a 26 de agosto del 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y dos guion dos, con domicilio en calle Prat ochocientos cuarenta y siete oficina trescientos nueve, comuna de Temuco, representada legalmente para estos efectos por don **PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ y por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, cédula nacional de identidad número _____ ambos con domicilio en avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso dieciséis, oficina mil seiscientos uno, comuna de las condes, región metropolitana, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinte de fecha veintidós de julio del dos mil veinte, conforme faculta el artículo diez número siete, letra L del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en particular cuando

habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de Bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de seguros para equipo móvil de la municipalidad de Temuco y Términos Técnicos de Referencia, derivados del trato directo número doscientos ochenta y seis guion dos mil veinte. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, representada por **PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ y JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, quien por su parte acepta, la contratación servicio de seguros para equipo móvil de la municipalidad de Temuco.

Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinte de fecha veintidós de julio del dos mil veinte y términos de referencia, derivados del trato directo número doscientos chenta y seis guion dos mil veinte, ya mencionados.

TERCERA. PRECIO.

Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total, por concepto de **Línea Número Uno:** "Equipo Móvil Municipal, el monto de trescientos sesenta y ocho coma treinta y cuatro unidades de fomento; y por **Línea Número Dos:** "Equipo Móvil Salud", el monto de quince coma diecisiete unidades de fomento, todas las sumas IVA incluido, sin reajuste ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago mensuales de acuerdo al acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visada por el depto. de gestión interna.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de un año, a partir del treinta de julio del dos mil veinte.



QUINTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Santander, número cero cero siete ocho seis seis nueve, con fecha de emisión once de agosto del dos mil veinte y vigencia hasta treinta y uno de octubre del dos mil veintiuno, por un monto de diecinueve coma dieciocho unidades de fomento, tomada por la prestadora, a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **PATRICIO**

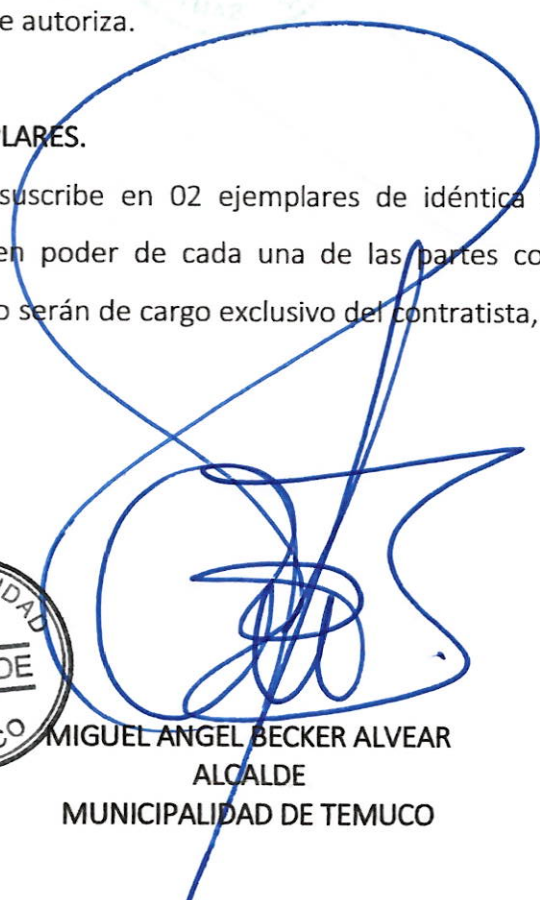
RENE PALACIOS LABBÉ y JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS para actuar en representación de FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A., consta en reducción a escritura pública de sesión ordinaria de directorio, de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público Eduardo Javier Diez Morella, titular de la trigésima cuarta notaría de Santiago. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

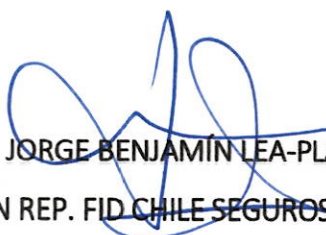



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PATRICIO RENE PALACIOS LABBÉ
EN REP. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.





JORGE BENJAMIN LEA-PLAZA EDWARDS
EN REP. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.



**AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL DORSO**